

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2021-00102-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BRIGITH DANAY ARDILA MARTÍNEZ
Ejecutivo Para la Efectiva de la Garantía Real

El Juzgado desestima la anterior petición de aclaración de los numeral 1.1. y 1.2. de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso; por cuanto no se dan los supuestos previstos en la disposición, pues no se presentan frases o conceptos que constituyan verdadero motivo de duda, además de lo anterior no se presentó dentro del término estipulado por la norma en cita.

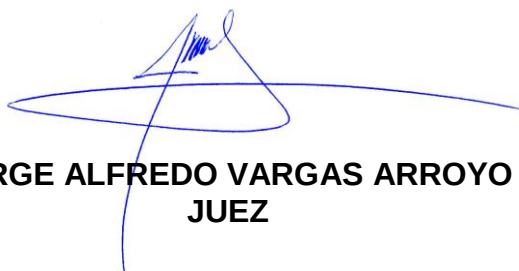
Por otra parte, en lo que respecta a la corrección del inciso del pagare No. 2310093742 del auto de fecha 2 de marzo de la presente anualidad se corrige y el cual quedará de la siguiente manera:

“Por la suma de \$9.791.096M/CTE, por concepto de capital contenido en la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día 29 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.”

En lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE este proveído en forma conjunta con el mandamiento ejecutivo a la parte demandada.

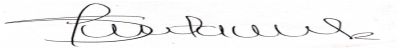
NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del 17 de marzo de
2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario